

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nº 15.248

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 37 y 38 de 13 de octubre de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 217 de 25 de septiembre de 1964, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 39 de 8 de octubre de 1964, por la cual se concede permiso para traspasar un contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 37 (DE 13 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de la República de Panamá ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Cecilia González Revilla de Roark, Adjunto en la Representación Permanente de la República de Panamá ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento de que trata el presente Decreto es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO A. ELETA A.*

DECRETO NUMERO 38 (DE 13 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Avelina Pérez de González Revilla, Consejero de la Representación Permanente de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace

constar que el nombramiento de que trata el presente Decreto, es con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.*

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 217

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1964)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, por la suma de sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta balboas (B/.65,650.00), necesario para cumplir y atender al pago de sueldo de 42 Unidades de Profesores y empleados de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" y Miscelánea de la Dirección Nacional de Cultura.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0700105.101	B/. 4,200.00	B/
0700107.302	7,000.00	
0700401.101	24,450.00	
0700402.101	3,900.00	
0700415.101	3,900.00	
0700423.101	1,080.00	
0700425.101	1,320.00	
0700437.101	5,200.00	
0700506.101	3,300.00	
0700508.101	3,300.00	
0700701.301	8,000.00	
0700425.101		3,950.00
0700442.101		52,500.00
0700501.229		9,200.00
TOTAL	B/.65,650.00	B/.65,650.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Ejecutado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
 (Reléno de Barraza) (Reléno de Barraza)
 Teléfono: 2-5271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 17 de 10 de septiembre de 1964, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación por la suma de sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta balboas (B/.65,650.00), necesaria para atender y cumplir al pago de sueldos de 42 Unidades de Profesores y empleados de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" y Miscelánea de la Dirección Nacional de Cultura, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad e Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

**CONCEDESE PERMISO PARA TRASPARAR
 UN CONTRATO**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 39

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias. Resolución Ejecutiva número 39.—Panamá, 8 de octubre de 1964.

El Presidente de la República
 en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma local de abogados Icaza, González Ruiz y Alemán, apoderados de Charles P. Lord,

representante legal de la Cia. Squibb-Mathieson International Corporation, solicita autorización del Órgano Ejecutivo Nacional para traspasar a la sociedad Squibb Pan-American Corporation, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y debidamente habilitada para hacer negocios en la República de Panamá según consta en el Registro Mercantil al Tomo 478, Folio 285, Asiento 101.570 el contrato N° 38 de 22 de agosto de 1962, celebrado entre Squibb Mathieson International Corporation y la República de Panamá;

Que la Gaceta Oficial N° 14.976 de 4 de octubre de 1963 publica en cumplimiento de mandamiento legal el contrato N° 38 de 22 de agosto de 1962, señalando con esta proclamación su vigencia;

Que por certificado de 21 de julio de 1964 el Sr. Gerente de la Zona Libre de Colón atestigua que la Squibb-Mathieson International Corporation, se encuentra a Paz y Salvo con la Institución y ha cumplido a cabalidad sus obligaciones contractuales.

Que mediante los certificados N° 192041 y 183394 válidos hasta septiembre 30 de 1964 el primero y hasta 30 de noviembre de 1964 el segundo las empresas mencionadas constatan hallarse a Paz y Salvo con la Nación;

Que la Cia. Squibb Pan-American Corporation asume todos los privilegios y obligaciones del Contrato N° 38 de 22 de agosto de 1962 ya mencionado;

RESUELVE:

Concédease a la Squibb-Mathieson International Corporation permiso para traspasar el contrato N° 38 de 22 de agosto de 1962 firmado entre esta Empresa y la Nación a la sociedad Squibb Pan American Corporation quien asume al aceptar este traspaso, todos los privilegios y obligaciones que entraña el mismo.

Notifíquese, publíquese y regístrese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:

Hijos de Antonio Barceló, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de España, domiciliada en Málaga, España, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

REALZEZA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar alcoholes, aguardientes y licores, y se ha venido usando

por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de enero de 1942, en el comercio internacional desde el 11 de septiembre de 1953 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Toda vez que dicha marca originalmente registrada a favor de Juan Barceló de Torres bajo el No. 3962 del 11 de septiembre de 1953, caducó el 11 de septiembre de 1963 por falta de renovación, y que solamente dicha empresa podría volverla a registrar dentro de los dos años siguientes a la fecha de caducidad, la referida Juan Barceló de Torres ha extendido un documento mediante el cual manifiesta no tener objeción alguna a que la marca sea registrada a nombre de la peticionaria, Hijos de Antonio Barceló, S. A.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en España No. 116.611 del 8 de enero de 1942, válido por 20 años, en que consta su renovación en 1962; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración de Juan Barceló de Torres, en que consta que no tiene objeción a que la peticionaria registre esta marca; e) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

AMPROLSOL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tópicos medicinales (de la Clase 2a. del De-

creto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 55.555 de 16 de diciembre de 1963, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparaece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra **distintiva**.

MINTEZOL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparación antihelmíntica (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de agosto de 1963 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con

declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York por medio de sus apoderados que suscriben, comparaece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SOFTINT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar tinte para el cabello (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de marzo de 1961, en el comercio internacional desde septiembre de 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 749,267 de 7 de mayo de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

FEDURALTA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar sustancias y

ADENOVAX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparación antigena para usarla en la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de octubre de 1962 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 753,641 de 30 de julio de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 55.554 de 16 de diciembre de 1963, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

emos consta inscrito en ese Ministerio bajo el No.

Panamá, 16 de septiembre de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Osiris de Centroamérica, S. A., sociedad anónima, organizada según las leyes de Costa Rica, domiciliada en San José, Costa Rica, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VELITAS

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar insecticidas, repelentes y demás artículos de esa índole contra insectos, ya sea en polvo, líquidos, en bolas o arrollados en forma de cinta concéntrica, trozos y tiras; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Costa Rica No. 28,727, de 12 de diciembre de 1963, válido por quince años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; e) el poder que ejercemos consta inscrito en ese Ministerio bajo el No.

Panamá, 16 de septiembre de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Osiris de Centroamérica, S. A., sociedad anónima, organizada según las leyes de Costa Rica, domiciliada en San José, Costa Rica, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MECHITAS

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar insecticidas y repelentes y demás artículos de esa índole contra insectos, sea en polvos, líquido, bolas, cintas o tiras arrolladas en forma concéntrica; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Costa Rica No. 28,726, de 12 de diciembre de 1963, válido por quince años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; e) el poder que ejercemos consta inscrito en ese Ministerio bajo el No.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 43-V.

Hasta el día 23 de noviembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Ropa", con destino al Hospital General de la C.S.S.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 20 de octubre de 1964.

Olga Yolanda M. de Conte.
Sub-Jefe Encargada del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 102-M.

Hasta el día 25 de noviembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Artículos de Laboratorio" con destino a la Policlínica Presidente Remón de la C.S.S.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 23 de octubre de 1964.

Olga Yolanda M. de Conte.
Sub-Jefe Encargada del Depto. de Compras.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 263, Asiento 87,132 del Tomo 404 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Paniza Inc.

Que al Folio 227, Asiento 109,252 del Tomo 504 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"quien es la tenedora y dueña de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, por el presente documento, consentimos en la disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2929 de 29 de septiembre de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de octubre de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 3:30 de la tarde del día de hoy, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,
José Emilio Barria A.
L. 8050
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra Carlos Alberto Contreras, se han señalado las horas legales del día veintisiete (27) de noviembre veniente, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta, de la finca número treinta mil ochocientos cuarenta y cinco (30.845), inscrita al folio doscientos sesenta y dos (262), del tomo setecientos cincuenta y tres (753) de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá, y que consiste en lote de terreno distinguido con el número treinta y tres en el plano de la Urbanización Los Angeles, que tiene una superficie de seiscientos un metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (601.21 m²) comprendido dentro de un perímetro que se describe así: Partiendo de la esquina sureste del lote de que se trata, frente a la intersección de las Calles "A" y "J" de la Urbanización, se miden cuarenta y dos (42) metros setenta y cinco (75) centímetros en dirección Norte, treinta (30) segundos Oeste, colindando con la Calle "J", (Prolongación Proyectada); de aquí se miden treinta y dos (32) metros cuarenta y un (41) centímetro, con rumbo Sur, veinticuatro (24) grados, trece (13) minutos, treinta (30) segundos Este, colindando con el lote A-treinta y dos (A-32); de aquí se miden once (11) metros noventa y un (91) centímetros con rumbo Norte, sesenta y cinco (65) grados cuarenta y seis (46) minutos, treinta (30) segundos Este, colindando con Calle "A" de aquí formando un arco, se miden veintidós (22) metros, un (1) centímetro, colindando con la Calle "A" y de aquí se miden sesenta y uno (61) centímetros, con rumbo Norte, treinta y seis (36) grados, cero cinco (05) minutos treinta (30) segundos Este, colindando también con la Calle "A" cerrando el polígono por llegar al punto de partida. Sobre el terreno antes descrito hay construida una casa de un solo piso, estilo Chalet, de piso de mosaicos, paredes de bloques de arcilla y techo de Alumina-life, la cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificada, ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro (174) metros cuadrados con cinco (05) decímetros cuadrados y se describe así: Partiendo del punto situado más al Sureste, en dirección Oeste, se miden once (11) metros treinta (30) centímetros; en dirección Norte, se mide un (1) metro noventa (90) centímetros; en dirección Oeste, se miden seis (6) metros noventa (90) centímetros; en dirección Norte, se mide un (1) metros ochenta y cinco (85) centímetros; en dirección Oeste, se miden cuatro (4) metros; en dirección Norte, se miden seis (6) metros; en dirección Este, se miden tres (3) metros; en dirección Sur, se mide un (1) metro veinticinco (25) centímetros; en dirección Este, se miden cinco (5) metros diez (10) centímetros; en dirección Norte se miden tres (3) metros; en dirección Este, se miden doce (12) metros treinta (30) centímetros; en dirección Sur, se miden siete (7) metros ochenta (80) centímetros; en dirección Este, se miden dos (2) metros noventa (90) centímetros y en dirección Sur, hasta el punto de partida se miden tres (3) metros veinte (20) centímetros. Tiene además por su lado Noreste, un vuelo de techo que sirve de puerta cochera, que descansa sobre tubos redondos de hierro galvanizado, de piso de cemento y techo de alumina-life, que mide dos (2) metros noventa (90) centímetros de ancho por siete (7) metros ochenta (80) centímetros de largo, ocupando una superficie de veintidós (22) metros cuadrados con sesenta y dos (62) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la cantidad de quinientos veintidós mil doscientos sesenta centésimos (B.15.929,60), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos tercias (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un 3% de la base del remate noventa certificados de garantía expedidos por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo dispuesto en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de

la tarde las pujas y repujas, y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la Tercería Coadyuvante, propuesta por el Instituto de Fomento Económico, dentro del juicio ordinario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Cari Friese Cía., se ha señalado el día primero de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la empresa demandada, que se describe así:

"Finca número 692, inscrita al folio 434 del tomo 87 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, que consiste en lote de terreno baldío que contiene una casa de dos pisos con paredes de madera y techo de hierro; otra casa con trapiche y alambique y dos casas más con solo el techo de hierro y sin paredes y más de una milla de ferrocarril con carro de mano, situado en el lugar llamado "Big Creek" en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, terreno de los herederos de John Wilson, finca de John O. Thomas y terrenos baldíos; Sur, terrenos del Gobierno Nacional bordeando las playas de baja mar, una finca de Alexander Lindo Henriquez, la quebrada denominada Big Creek y la finca de los señores Surgeor Brothers; Este, finca de John O. Thomas y finca de Felipe Robinson López; y Oeste, la quebrada denominada Big Creek, finca de los señores Surgeon Brother y terreno baldío. Medidas: 398 hectáreas y 3,716 metros cuadrados. De esta finca fue segregado un lote de terreno constante de quince hectáreas, cinco mil trescientos dos metros cuadrados e inscrito por separado al folio 174 del tomo 302 de esta Sección, formando la finca número dos mil setecientos setenta y ocho metros por venta hecha a Enriqueta y Laura Haayen. El resto libre de esta finca queda con una superficie de trescientos ochenta y dos (382) hectáreas con 8,414 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Valor registrado treinta y cuatro mil pesos plata panameña".

Servirá de base para el remate la suma de once mil seiscientos treinta y nueve balboas con treinta y dos centésimos (B/11,639.32), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las puestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, dos de noviembre de 1964.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Reinoldo Alexander Garth, para que dentro del término de veinte (20) días, con-

tados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa, Imelda Dean de Garth.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas las diligencias del caso relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 14076

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Julia Yip Villanueva de Pérez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Julia Yip Villanueva de Pérez, desde el día 28 de mayo de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es heredero sin perjuicio de terceros, el señor Francisco Pérez, en su condición de esposo sobreviviente, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y,

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese, (fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 8 de octubre de 1964.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 17320

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 122

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martínez, varón, mayor de edad, comerciante, casado, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 7-42-153, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "El Estivana, ubicado en jurisdicción del mencionado distrito, de un área de siete (7) hectáreas con cinco mil doscientos (5200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de Sabanagrande y terreno de Modesto Peralta; Sur, camino de Macaracas a Botello; Este, río Estivana; y Oeste, callejón.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por el término de quince

días hábiles en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 3 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos;

El Inspector de Tierras,

R. GONZALEZ DIAZ.

L. 84979

(Única publicación)

Santiago A. Peña C.

EDICTO NUMERO 127-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor Miguel Gonzalez, varón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado bajo el número 7-S9-2147, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del lote de terreno denominado "Las Cañeceras", ubicado en el Corregimiento de Noario, Distrito de Las Tablas, con un área de noventa y ocho hectáreas (98 hect.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de José María Barrios; Sur, terreno de Carmen Cecilia Vega de González; Este, camino y terreno de Bienvenida González; y Oeste, terrenos de Jeremías Barrios y Nicanor Barrios.

Y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija en lugar visible de este Despacho por el término de Ley el presente Edicto y en el de la Alcaldía de este Distrito, copias del mismo serán entregadas al interesado, para que a sus costas, las haga publicar por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, septiembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11519

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 128-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor Justino González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7 AV-24-706, por escrito de fecha 25 de septiembre de 1962, solicitó de este Despacho Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, sobre un globo de terreno denominado "Los Olivos", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una superficie de noventa y cuatro (94) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón y terreno nacional; Sur, terreno nacional; Este, quebrada de Piedra y terreno nacional, y Oeste, terreno de Rosalia González.

Y para los efectos legales se fija este Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la capital de la República y una sola vez por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 25 de septiembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11524

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 77-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí;

HACE SABER:

Que la señora Quirina Quintero, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de Alánje, de oficios domésticos, soltera, con cédula de identidad número 4 AV-98-516, por intermedio del Licenciado Raúl Trujillo Miranda, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Zambrano, Distrito de Bugaba, con una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados y con los siguientes linderos:

Norte: Carretera Sereno Gantela y H-ramos Rivera;

Sur: Tierras nacionales y Pedro Cedeño;

Este: Pedro Cedeño; y

Oeste: Hermanos Cedeño.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 21 de octubre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRY.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega,

L. 12761

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 78-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Luisa Cuan de Loo, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos con cédula de identidad número 84-3855, vecina del Distrito de Bugaba, solicita de esta Administración se le expida título definitivo de plena propiedad sobre dos globos de terreno que se describen así:

Lote 1:—Con una superficie de 1.840,40 metros cuadrados alinderado así:

Norte: Con Rafael Quiróz;

Sur: Con Zenobia G. de Serrano;

Este: Con el camino a Brefio; y

Oeste: con el camino fronterizo y la Carretera Interamericana.

Lote 2:—Con una superficie de 2.306,8950 metros cuadrados alinderado así:

Norte: Alirio Guerra;

Sur: Rafael Quiróz;

Este: con el camino a Brefio; y

Oeste: con el camino fronterizo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques por igual término, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 22 de octubre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRY.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega,

L. 15894

(Única publicación)